OTROSI No.01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.CO1.PCCNTR.8626049 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL CONSORCIO CH NIT.902.013.402-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR GUILLERMO FERNANDO VALDES BELTRAN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.787.280 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C.; INTEGRADO POR RIVAL CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS NIT. 901.373.028-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 90% E INGEDUCTOS INGENIERIA ESPECIALIZADA SAS, NIT.900.133.288-1 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Obras Públicas, el presente anexo establece las condiciones contractuales del **OTROSI No.01** del Contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, cuyo objeto corresponde a **REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veintinueve (29) de diciembre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma. 3. Que, la Supervisión solicita modificar el contrato presentando las justificaciones correspondientes así: (…) "*La presente solicitud de modificación No. 01 en cuanto a la cláusula 4 de plazo de tiempo de ejecución del objeto contractual al contrato de obra No CO1.PCCNTR.8626049 se presenta, tomando en cuenta lo detallado a continuación: En el marco de la ejecución del contrato de obra No CO1.PCCNTR.8626049, y tras revisar la situación actual de su ejecución en relación con el plazo establecido, así como la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO CH en el oficio OF-001-2025 por la interventoría, fechado el 29 de diciembre de 2025, la interventoría considera procedente y justificada la solicitud de modificación No. 01 en cuanto a la cláusula 4 de plazo de tiempo de ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, se da inicio al trámite correspondiente para la modificación del contrato de obra No CO1.PCCNTR.8626049, conforme a lo solicitado por el contratista en el mencionado oficio OF-001-2025, en los siguientes términos: (…) En desarrollo del Contrato de Obra CO1.PCCNTR.8626049 DE 2025 suscrito entre MUNICIPIO DE CHIA y el CONSORCIO CH, en ejercicio de nuestras funciones administrativas; nos permitimos solicitar respetuosamente una modificación a la "CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de CUATRO (4) MESES, y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato" suprimiendo "en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025". Lo anterior justificado en: 1) Análisis técnico. 1.1. Puesta a punto de contrato, diagnósticos, presupuestos y priorización de intervención: Es de conocimiento de las partes que el desarrollo del alcance contractual, se encuentra supeditado a una fase previa de revisión y puesta a punto de presupuestos, esta etapa comprende una evaluación y diagnóstico de los requerimientos de intervención existente, en conjunto con la firma interventora, ajustando el mismo a las condiciones actuales existentes en campo. De esta forma, varias de las demoliciones y desmontes e intervenciones a ejecutar en la etapa temprana de ejecución de obra, son actividades sucesoras de las definiciones finales de las prioridades avaladas por la firma interventora y entidad contratante. Atendiendo el principio de economía, planeación y eficacia contemplado en la normativa vigente nacional de contratación pública, sugerimos respetuosamente se contemple el tiempo requerido para garantizar la definición correcta del alcance final, enmarcado por supuesto dentro del objeto contractual y acordado mediante las mesas de trabajo conjunto y necesarias que ameriten la definición. 1.2. Imposibilidad de ejecución en el término del tiempo contractual restante: Conforme la definición preliminar de actividades que componen la estructura de desagregación de tareas, que, a su vez, delimita las especificaciones, rendimientos, insumos y equipos, y en consecuencia las programaciones; se prevé por parte de CONSORCIO CH, que el tiempo contractual restante para completar la ejecución total del objeto contractual, resulta insuficiente en el marco de los términos ofertados y considerados por parte de CONSORCIO CH. Lo anterior, si se tiene en cuenta la secuencia lógica de actividades a realizar en términos constructivos, de disponibilidad de espacio y recursos materiales y humanos. 1.3. Intervención de cubiertas: Es de conocimiento de las partes, que el alcance contractual comprende un conjunto de intervenciones en cubiertas que dependen de unas definiciones que parametrizan los alcances de las intervenciones en cubierta contemplados. Por la complejidad técnica de los mismos en cuanto a dimensiones y elementos que lo componen, por tratarse de estar destinados al sector institucional, requieren de unos tiempos mínimos de definición, desmontes, fabricación, suministro e instalación. Estos tiempos en términos generales superan los restantes contractuales, para la ejecución de las actividades de manera correcta y siguiendo las especificaciones que determine las normativas vigentes, la firma interventora y entidad*

contratante. 2. Análisis financiero. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de ajustar todos los aspectos administrativos y operativos relacionados del proyecto, es por lo que, realizando una evaluación financiera en nuestra disposición como contratista, CONSORCIO CH ejecutara el objeto contractual en los tiempos requeridos en la presente modificación, sin ningún incremento económico, salvo los eventos sobrevinientes que se puedan presentar durante la ejecución del objeto contractual. 3. Análisis jurídico. La presente solicitud de modificación, se realiza conforme la directriz de la "CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Garantizar el cumplimiento de las actividades, alcance y condiciones previstos en la cláusula 3 del anexo del contrato" atendiendo al principio de economía y responsabilidad, Así mismo atendiendo "CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA: 2. Ejecutar la obra conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato, y a recibir el pago por los trabajos realizados de acuerdo con los términos pactados", sin inducir el contrato a riesgo jurídico o financiero, respecto del equilibrio de su ecuación y el sometimiento al CONTRATISTA a incumplimientos que no correspondan a los plazos pactados y contemplados para la ejecución del objeto, dentro del marco del anexo técnico. En virtud de lo anterior expuesto, CONSORCIO CH espera su estudio respecto de la favorabilidad al presente y queda dispuesto para cualquier medida adicional en pro del cumplimiento del objeto contractual (…). 2) CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA. (…) ANTECEDENTES DEL CONTRATO CO1-PCCNTR-8626049-2025. El Municipio de Chía, identificado con NIT 899.999.172-8, adelantó el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública LP-006-2025, cuyo resultado fue la adjudicación del Contrato de Obra Pública CO1-PCCNTR-8626049-2025, de conformidad con la Resolución No. 6343 del catorce (14) de noviembre de 2025, mediante la cual se adjudicó el contrato al CONSORCIO CH. El objeto del contrato consiste en REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones y alcances definidos en los documentos del proceso contractual. Visada la firma del contrato de obra, se tiene que este fue suscrito el 4 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual se habilitó formalmente el inicio del vínculo contractual. En este contexto, resulta relevante señalar que el Consorcio CH, mediante el Comunicado No. 001 de 2025, estableció el conjunto de actividades técnicas iniciales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro de las cuales se contempló el diagnóstico técnico de los veintiún (21) frentes de trabajo, así como la realización de mesas de trabajo con la entidad contratante, orientadas a la priorización de actividades conforme a criterios técnicos, presupuestales y de necesidad institucional. Como resultado del proceso de priorización, se determinó que, previo a cualquier ejecución física, era indispensable adelantar visitas técnicas detalladas a cada frente de trabajo, la elaboración de presupuestos, diagramas, detalles constructivos, así como las verificaciones presupuestales correspondientes. Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de obra fue suscrito el 4 de diciembre de 2025, con una fecha de terminación establecida para el 31 de diciembre de 2025, el plazo contractual efectivo disponible corresponde aproximadamente a veintiséis (26) días calendario, término que resulta irrealizable frente al alcance técnico requerido para la fase inicial de diagnóstico, formulación, planeación y estructuración financiera de la totalidad de los frentes de intervención. Adicionalmente, se debe considerar que el contrato de interventoría fue suscrito el 16 de diciembre de 2025, circunstancia que implica que el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y en seguridad y salud en el trabajo únicamente podría iniciarse a partir de dicha fecha. En este sentido, es indispensable resaltar que el adecuado desarrollo de los diagnósticos, presupuestos y procesos de priorización exige una articulación transversal y permanente entre el contratista de obra, la interventoría y la entidad contratante, a través de la supervisión de apoyo, con el fin de garantizar que las decisiones adoptadas cuenten con soporte técnico, financiero y administrativo suficiente, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal. En efecto, el contrato de interventoría contó con la Póliza de Cumplimiento de Entidad Estatal, emitida por Seguros del Estado S.A. el 18 de diciembre de 2025. En consecuencia, considerando que la fecha de terminación contractual se estableció para el 31 de diciembre de 2025, el plazo efectivo de ejecución de la interventoría corresponde únicamente a doce (12) días calendario, término que resulta claramente insuficiente para adelantar los recorridos técnicos detallados, la verificación integral de las condiciones físicas de cada sede, la estructuración presupuestal y la validación administrativa y financiera necesarias para la legalización de los presupuestos de intervención. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que el contrato contempla intervenciones en las Instituciones Educativas Oficiales: Laura Vicuña (1 sede), Diosa Chía (1 sede), José Joaquín Casas (1 sede), Diversificado de Chía (4 sedes), La Balsa (1 sede), San José María Escrivá de Balaguer (2 sedes), Cerca de Piedra (1 sede), Fonquetá (1 sede), Fagua (3 sedes), Santa María del Río (2 sedes), Bojacá (1 sede) y Fusca (3 sedes), que en conjunto corresponden a veintiún (21) puntos de intervención, generando implicaciones técnicas,

presupuestales y administrativas de alta complejidad. 1.1 Identificación del contratista. El contrato es ejecutado por el CONSORCIO CH, en calidad de contratista de obra, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: - Representante Legal: Guillermo Fernando Valdés Beltrán Cédula de ciudadanía No. 79.787.280 expedida en Bogotá D.C. - Integrantes del Consorcio: Rival Construcciones e Inversiones S.A.S. NIT 901.373.028-4 Participación: 90 % e Ingeductos Ingeniería Especializada S.A.S. NIT 900.133.288-1 Participación: 10 %. 1.2 Alcance territorial y frentes de trabajo. Se relacionan las Instituciones Educativas Oficiales en las cuales se ejecutarán actividades de mantenimiento con el presente proyecto así: - IEO Laura Vicuña (1 sede) - IEO Diosa Chía. (1 sede) - IEO José Joaquín Casas. (1 sede) - IEO Diversificado de Chía (4 sedes) - IEO La Balsa. (1 sede) - IEO San José María Escrivá de Balaguer (2 sedes) - IEO Cerca de Piedra. (1 sede) - IEO Fonquetá. (1 sede) - IEO Fagua (3 sedes) - IEO Santa María del Río (2 sedes) - IEO Bojacá. (1 sede) - IEO Fusca (3 sedes) - Estas sedes se encuentran distribuidas tanto en el área urbana como rural del municipio de Chía, garantizando una cobertura integral de las instituciones educativas oficiales priorizadas en el marco del contrato. 1.3. Plazo del contrato – Cláusula Cuarta. - De conformidad con la Cláusula Cuarta – Plazo del Contrato, el plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio correspondiente. 1.4. Valor del contrato – Cláusula Quinta- - De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta – Valor del Contrato, el valor total del contrato asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.318.972.000), incluido AIU y los demás costos directos e indirectos, así como los descuentos de carácter nacional, departamental y municipal vigentes, conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados en el proceso de selección. - Para todos los efectos contractuales, el ejecutor de la obra se denominará CONSORCIO CH, conforme a lo establecido en la minuta contractual. 1.5 INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. La póliza de garantía única de cumplimiento corresponde a la Póliza No. 465-47-994000015145, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. El afianzado (contratista) corresponde al CONSORCIO CH, identificado con NIT 902.013.402-6. El asegurado y beneficiario de la póliza es el Municipio de Chía, identificado con NIT 899.999.172-8. La póliza fue expedida el 05 de diciembre de 2025 y ampara el Contrato de Ejecución de Obra, cuyo objeto corresponde a la realización de reparaciones locativas y actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en instituciones educativas oficiales del municipio de Chía, Cundinamarca.

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma asegurada (COP)
Cumplimiento del contrato	04/12/2025	30/04/2026	$631.897.200
Pago de salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	04/12/2025	31/12/2028	$631.897.200
Estabilidad y calidad de la obra	Según nota aclaratoria	Según nota aclaratoria	$631.897.200

Valor asegurado total de la póliza: $1.895.691.600. 3) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (OTROSÍ) DEL CONTRATO DE OBRA CO1-PCCNTR-8626049-2025, Cláusula Cuarta. Plazo del contrato. El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre, contados a partir del perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio del contrato. REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO DE OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA - CO1-PCCNTR-8626049-2025. El CONSORCIO CH, representado legalmente por el señor Guillermo Fernando Valdés Beltrán, solicitó mediante el Comunicado No. 001 - 2025 la solicitud de modificación de la condición de la cláusula 4 del Contrato de Obra Pública CO1-PCCNTR-8626049-2025, quedando así con un plazo total por un término de cuatro (4) meses, con la finalidad de lograr la ejecución total de las actividades contractuales, en sus componentes administrativos, técnicos, financieros y jurídicos, requeridas para la adecuada ejecución e intervención de las doce (12) Instituciones Educativas relacionados en el presente comunicado. Una vez evaluada la solicitud del contratista por parte de la Interventoría se avala la Modificación a la limitante contemplada en la Cláusula cuarta del contrato de finalizar el contrato con fecha del 31 de diciembre de 2025, dejando el plazo contractual contemplado de (4) meses a partir de la fecha de la suscripción del Acta de inicio. 4) CONCEPTO DE LA ENTIDAD. En el marco de ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049, y una vez analizada la solicitud de modificación presentada por el CONSORCIO CH mediante oficio OF-001-2025 del 29 de diciembre de 2025, se procede a emitir concepto respecto de la modificación de la Cláusula 4 – Plazo de ejecución del contrato. Luego de revisar el estado actual de ejecución del contrato, la programación de actividades, los aspectos técnicos asociados al alcance contractual y las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas por el contratista, se considera que la solicitud resulta procedente, razonable y debidamente sustentada. Desde el punto de vista técnico, se evidencia que el desarrollo del objeto

contractual requiere una fase previa de diagnóstico, ajuste y priorización de las intervenciones, la cual resulta indispensable para garantizar la correcta definición del alcance final de las actividades, en concordancia con las condiciones reales de campo. Dicha fase, acordada en mesas de trabajo conjuntas entre la entidad contratante, la interventoría y el contratista, condiciona la ejecución de actividades sucesoras como demoliciones, desmontes e intervenciones específicas, lo cual impacta directamente en la programación inicialmente prevista. Así mismo, se constata que la secuencia lógica de las actividades constructivas, la disponibilidad de espacios y recursos, y la complejidad técnica de las intervenciones en cubiertas las cuales requieren tiempos mínimos de definición, fabricación, suministro e instalación superan el tiempo contractual restante, haciendo inviable su ejecución adecuada dentro del plazo originalmente establecido sin afectar la calidad y cumplimiento normativo de la obra. Desde la perspectiva jurídica, la solicitud se encuentra alineada con las obligaciones y derechos contractuales establecidos en las Cláusulas 10 y 11 del contrato, así como con los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal. La modificación solicitada busca evitar la configuración de riesgos jurídicos y eventuales incumplimientos derivados de plazos que, a la luz del desarrollo real del contrato, resultan insuficientes para la ejecución integral y adecuada del objeto contractual. En consecuencia, se solicita a la oficina de contratación adelantar la Modificación No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049, específicamente en lo relacionado con la Cláusula 4 – Plazo del contrato, suprimiendo la expresión "y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025", y recomienda dar inicio al trámite administrativo correspondiente para la modificación de la cláusula eliminando la condición, de conformidad con lo solicitado por el contratista y los análisis técnicos, financieros y jurídicos efectuados, con el fin de que el objeto contractual se ejecute dentro de los cuatro (4) meses previstos en los estudios y documentos previos del proceso. 5) MODIFICACIONES CONTRACTUALES SOLICITADAS. 1. MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES. De conformidad con la solicitud presentada por el contratista y el concepto favorable emitido por la supervisión del contrato, se propone la modificación de la Cláusula 4 – Plazo del Contrato del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8626049, en el sentido de suprimir la expresión "y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025", manteniendo el plazo de ejecución de cuatro (4) meses, conforme a lo previsto en los estudios y documentos previos del proceso. La presente modificación se sustenta en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo inciso segundo establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que en los contratos estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y cláusulas que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración. Adicionalmente, la presente modificación se encuentra en concordancia con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, en cuanto al fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión pública, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, y evitando riesgos de incumplimiento derivados de un plazo contractual incompatible con la ejecución técnica real del proyecto. En consecuencia, la modificación propuesta no altera el valor del contrato ni afecta el equilibrio económico del mismo, y resulta necesaria para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual en los términos técnicos y administrativos establecidos. Por lo anterior se acepta realizar la modificación al no afectar ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual ésta es viable, en virtud de lo expuesto por las partes y conforme a la justificación anteriormente señalada y a los soportes entregados en los siguientes términos: PRIMERO: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8626049, para que en lo sucesivo se considere en cuatro (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. SEGUNDA: GARANTIAS: El contratista deberá modificar las garantías establecidas en la cláusula décimo séptima del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8626049, cubriendo el tiempo total del contrato. TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO: Los demás términos pactados en el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8626049, que no son objeto de modificación en el presente documento continúan vigentes. CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma Secop II". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que

la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de Secretaría de Obas Públicas y la Supervisión consideran viable realizar la modificación al Contrato de Obra Pública, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el Contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, cuyo objeto corresponde a "**REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA"** en la **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO,** que para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del Acta de Inicio del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas establecidas en el contrato de Obra Pública CO1.PCCNTR.8626049 de 2025, cubriendo el tiempo modificado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Obra Pública, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Javier Camilo Cortes. Profesional Universitario OC